NOTA DNCP/DNC/N° 13012/2017

Asunción, 02 de junio de 2017.

REF.: LCO N° 03 "MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA MARCA NISSAN Y HIUNDAI" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315460 EN FECHA (30/05/17) – ID N° 328390. Nota Adenda

Señor
Carlos César Martínez Sosa, Responsable.
Unidad Operativa de Contrataciones
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37 – c) Experiencia y Capacidad Técnica – 2. Capacidad Técnica – Página N° 7:

   a) Donde dice: "…*El oferente deberá contar con una infraestructura apropiada para el desempeño de las funciones contratadas, dicha infraestructura será verificada por el Departamento de Transporte de la SAS, discriminando el área cubierta y patio, el taller debe contar indefectiblemente como mínimo con una superficie cubierta de 500 mts2 y patio como mínimo de 200 mts2 con un área perimetral cerrada y amurallado íntegramente*…" (sic), al respecto consultamos si los requisitos citados no limitarían la participación de potenciales oferentes, atendiendo al Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo 4to. de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

2. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al **Formulario N° 8 Garantía de Anticipo,** de la Sección VI.

3. En el SICP - en la Lista de Precios - Lote N° 1 – ítem N° 2: la unidad de medida indicada "gramos" no corresponde, solicitamos replantearlo.

4. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 28.5 – Página N° 13:

   a) Donde dice: "…*El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: dos (2) días hábiles de haber recibido la solicitud escrita pertinente por parte de la SAS*…" (sic) sin embargo, en la Sección III. Suministros Requeridos – Procesos Administrativos CONTRATANTE – PROVEEDOR / Fiscalización de los Servicios – punto 3 – Página N° 11 se indica: "…*Los servicios ejecutados con defectos o fallas serán realizados nuevamente a cuenta y cargo del PROVEEDOR. Si notificado por la CONTRATANTE de la situación señalada precedentemente, no procediera a la reparación en el plazo de 24 (veinticuatro) horas*…" (sic) como podrá notarse, existe una inconsistencia en cuanto al periodo de tiempo con que contará el proveedor para realizar las eventuales tareas encomendadas, solicitamos unificar el criterio.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Contr...
DNC

Abg. Ingrid Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

DNC/LCO/UU

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Ulises Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU